

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompaña rá un sello móvil de 50 céntimos por cada in serción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Impren ta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y te rritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili dad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados orde nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 26 octubre 1913)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### EXPOSICIÓN

Señor: Las reformas iniciadas en los servicios de primera enseñanza durante los últimos años han exigido en su desenvolvimiento determinadas modificaciones y adaptaciones especiales a la situación actual de los servicios, que fueron sucesivamente desenvueltas en los Reales decretos de 7 de julio de 1911, 25 de agosto del mismo año, 14 de marzo de 1913 y otras numerosas contenidas en Reales órdenes y disposiciones reglamentarias de la Dirección general. En todas ellas, como en el proyecto de decreto que ahora tengo el honor de someter a la sanción de V. M., se ha mantenido el concepto fundamental de la reforma y el beneficio que ella supone para los Maestros, pero al mismo tiempo se ha preocupado ir ampliando, modificando y corrigiendo alguno de sus preceptos susceptibles de ser mejorados como legítima es-

peranza de llegar a una perfecta reglamentación, no fácil en tan complicado organismo.

En muy repetidas ocasiones ha significado la mayoría de los Maestros su deseo de que desaparezca el turno de concurso de méritos que establece el Real decreto de 25 de agosto de 1911, por la dificultad que supone aquilatar exactamente con procedimientos administrativos y por necesidad casuística los merecimientos de los aspirantes.

Esta dificultad ha sido causa de una dilación indefinida en la convocatoria del concurso, y es ya necesario declarar sinceramente la necesidad de corregir el procedimiento, sin que por ello sea alterada la idea esencial que animó aquellas disposiciones, porque en efecto la recompensa del mérito justamente apreciado y la esperanza de poder mejorar con el esfuerzo propio, puede fácilmente conseguirse en la actual organización de la primera enseñanza, convirtiéndose con ventaja el turno de mérito en una oposición restringida que permita el ascenso a las escalas superiores y sirva así de estímulo y recompensa al estudio y preparación de los mejores.

De este modo, al propio tiempo que se hace posible aquilatar el mérito, se atiende otra demanda justa del Magisterio, que aspira noblemente a elevarse por su trabajo personal a las categorías superiores desde la última, únicamente hoy reservada a la oposición libre, si bien esta legítima aspiración ha de quedar supeditada a la necesidad de adquirir en las Escuelas la práctica pedagógica, que sólo puede proporcionar eficazmente el ejercicio bien ordenado de la profesión.

En tanto que se procura el desenvolvimiento de esta reforma, es lógico conceder a la antigüedad las vacantes hasta ahora reservadas para el turno de méritos, pues siendo plazas que corresponden al ascenso, la equidad aconseja no dilatar su provisión indefinidamente, agrupándolas desde luego al primer ascenso que ha de darse y que debe ser concedido con la mayor amplitud posible en cuanto al número de vacantes, ya que ha venido siendo demorada hasta ahora su concesión por dificultades inevitables.

Otra modificación aconsejada por la práctica es la limitación de categorías para solicitar plazas en el concurso general de traslado, pues no en todos los casos son iguales las necesidades y conveniencias de la enseñanza, que por evidentes exigencias de la realidad, está muy estrechamente relacionada con la importancia de la localidad a que ha de ser destinado el Maestro, que está obligado, según sea la población en que reside, a realizar distinto esfuerzo y trabajo y a desenvolver su vida económica en situación muy diferente.

Por último, es útil también adoptar algunas resoluciones que simplifiquen en determinados casos el procedimiento como medio de asegurar en lo sucesivo la normalidad para el desenvolvimiento de todas las funciones, y otras puramente transitorias, que permitan el inmediato cumplimiento de las demás que comprende el presente Decreto.

A estas ideas fundamentales obedece la reforma, para cuya ejecución se solicita la venia de V. M.

Madrid, 17 de octubre de 1913. — Señor: A los R. P. de V. M., Joaquín Ruiz Jiménez.

#### REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las plazas de los escalafones generales del Magisterio de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza que desde 1.º de agosto último quedaron vacantes, y las que en lo sucesivo vaquen, se proveerán en la siguiente forma:

Las de las cinco primeras categorías, o sea las de 4.000, 3.500, 3.000, 2.500 y 2.000 pesetas, serán provistas la mitad en cada una de ellas por antigüedad, y la otra mitad por oposición restringida.

Las de 1.650, 1.375 y 1.100, siempre por antigüedad, y las de 1.000 pesetas, por el procedimiento determinado en el Reglamento de 25 de agosto de 1911.

Art. 2.º Las corridas de escalas, o sea los ascensos por antigüedad, se otorgarán en las fechas fijadas en el mencionado Reglamento.

Art. 3.º Las oposiciones para proveer las vacantes de las cinco primeras categorías se verificarán en Madrid todos los años, durante el mes de agosto. La convocatoria será publicada

en la segunda quincena de julio, y comprenderá el número de plazas vacantes de cada categoría ocurridas hasta 31 de mayo anterior, excluyendo de este número las que hubieran sido adjudicadas por reingreso a los Maestros que tengan derecho a solicitarlas por este medio legal.

Art. 4.º A este efecto todos los años, en la segunda quincena de junio, se publicará en la *Gaceta de Madrid* la lista de las vacantes que resultaran en las cinco primeras categorías del escalafón que correspondan al turno de oposición, al objeto de que los Maestros que tengan derecho a reingresar en el Magisterio puedan solicitarlas en el plazo de quince días, restándose las adjudicadas de las que deben incluirse en la oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 5.º Los Maestros que tengan derecho a reingresar en el Magisterio en las categorías sexta, séptima, octava y novena, podrán solicitarlo en los meses de marzo y septiembre, y las plazas que se les adjudique serán agregadas del total de vacantes destinadas al ascenso por antigüedad.

Art. 6.º Sólo podrán tomar parte en los ejercicios de oposiciones a plazas de 4.000 pesetas los Maestros que tengan cuatro años de servicios en las categorías segunda y tercera del escalafón.

En las oposiciones a 3.500 pesetas serán admitidos los Maestros que lleven tres años de servicios en las categorías tercera y cuarta.

En las de 3.000 pesetas, los incluidos en la cuarta y quinta categoría que lleven tres años de permanencia en ellas.

En las de 2.500, los comprendidos en la quinta y sexta categoría que lleven dos años en las mismas condiciones.

En las de 2.000, todos los que figuren en los escalafones como Maestros propietarios y lleven dos años de servicios en sus respectivas categorías.

Art. 7.º Para tomar parte en los ejercicios de oposición a las plazas vacantes del escalafón en la forma prevenida en los artículos anteriores, deberán los Maestros gozar de la plenitud de todos sus derechos, es decir, no figurar en el escalafón con derechos limitados.

Art. 8.º Las oposiciones restringidas a plazas vacantes del escalafón del Magisterio en las cinco primeras categorías, comprenderán dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. El teórico, que se hará siempre por escrito, consistirá en la contestación a un tema de Pedagogía, y otro de las demás asignaturas que integran la carrera del Magisterio en su grado superior. El práctico se realizará en una de las Escuelas públicas nacionales de Madrid.

Art. 9.º Las oposiciones para todas las vacantes se verificarán ante un solo Tribunal. Terminados los ejercicios, éste hará por separado la clasificación de los opositores que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 6.º para ocupar las vacantes de cada categoría.

Art. 10. Si resultara desierta alguna de las

vacantes anunciadas a la oposición, se proveerá por antigüedad, corriéndose las escalas en la época reglamentaria.

Art. 11. El concurso general de traslado se verificará en la fecha fijada en el Reglamento de 25 de agosto de 1911 con las siguientes limitaciones, que se aplicarán, tanto para la provisión de las Escuelas unitarias como de las graduadas y Regencias de prácticas agregadas a Normales o Institutos, entendiéndose que para solicitar Regencias precisa poseer el título Normal o Superior equivalente, y para las Direcciones de graduadas, el Superior.

Los Maestros que figuren en las cinco primeras categorías del escalafón sólo podrán solicitar, por traslado, Escuelas que se hallen establecidas en poblaciones de 40.000 almas en adelante.

Los que figuren en la sexta y séptima categoría, sólo podrán obtener, por este medio, Escuelas establecidas en poblaciones de más de 20.000 almas, sin llegar a 40.000; y los que estén comprendidos en las categorías octava y novena, sólo tendrán derecho a solicitar, por traslado, Escuelas establecidas en poblaciones que no lleguen a 20.000 almas.

Los aspirantes en el concurso general de traslado remitirán a las Secciones administrativas de Primera enseñanza a que corresponda la Escuela en que sirvan, sus instancias, dirigidas a la Dirección general, en la forma que se señalará en la convocatoria, quedando suprimida la propuesta parcial que formulaban los Rectorados.

Art. 12. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes dictará las que sean necesarias para desarrollo y ejecución del mismo.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Todas las vacantes que existan en el escalafón general del Magisterio hasta 31 de julio último, las que estaban reservadas para el turno de mérito que se suprime, serán adjudicadas por antigüedad, antes de finalizar el presente año, a fin de que los Maestros puedan entrar en el disfrute de los ascensos con anterioridad a 31 de diciembre próximo.

2.ª Para que puedan tener fácil cumplimiento y rápida ejecución las disposiciones contenidas en este Decreto, especialmente la corrida de escalas en el turno de ascenso por antigüedad, y próxima la época en que ha de verificarse el concurso general de traslado del año 1914, se refundirá en éste el que debió anunciarse en enero del año corriente.

3.ª No habiéndose en lo sucesivo de anunciar concursos de reingreso, y con objeto de no demorar hasta el mes de marzo próximo la colocación de los Maestros que en la actualidad tengan derecho a reingresar, podrán estos, en el plazo de veinte días, solicitar las vacantes del escalafón que correspondan, segregándose

las que se les adjudique del total destinado al ascenso.

Las instancias las remitirán, por conducto y con informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza correspondiente a la Escuela en que últimamente hayan servido, y acompañarán hoja de servicios.

Dado en San Sebastián, a diez y ocho de octubre de mil novecientos trece.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Joaquín Ruiz Jiménez.

(Gaceta 22 octubre 1913).

## SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

### Notificación.

Con fecha 26 de septiembre último se remitió por esta Tesorería un oficio al Sr. Alcalde de Embid de Ariza apercibiéndole y conminándole con la multa que determina el artículo 184 de la ley Municipal por no haber remitido certificación de los ingresos efectuados en la Caja de dicho Ayuntamiento, la cual le fué reclamada con fechas 6 y 22 de agosto último en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109, letra D, número 9, de la Instrucción de 26 de abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda como comprendido en el apartado 2.º, artículo 183 de dicha Ley, y artículo 6.º, número 21, caso 2.º, del Reglamento de la Organización provincial de 13 de octubre de 1903.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en vista de no haber acusado recibo del citado oficio, a pesar de habersele ordenado en analogía con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de octubre de 1903, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza, 25 de octubre de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

## SECCION QUINTA

### RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

#### ANUNCIO

En cumplimiento a lo dispuesto en la condición 9.ª del pliego que sirvió de base para el arriendo del Contingente, la recaudación del cuarto trimestre del corriente año y plazos vencidos en igual trimestre tendrá lugar en los días 1 al 25 del mes de noviembre próximo, horas de nueve a trece y de diez y seis a diez y nueve, en estas oficinas, calle de Cerdán, número 1, segundo; pasado este período de tiempo, incurrirán los Ayuntamientos morosos en el consiguiente apremio.

Zaragoza, 25 de octubre de 1913.—El arrendatario, P. P., José Aznar.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**Dirección general de Obras Públicas.**

Conservación y reparación de carreteras.

El espíritu descentralizador que guió la formación de la Instrucción para el servicio de conservación y reparación de carreteras, aprobada por Real orden de 12 de mayo de 1903, estableció en el párrafo 2.º de su artículo 6.º que los Ingenieros Jefes podrían aprobar los presupuestos de acopios para conservación del firme cuyo importe no llegara a 10.000 pesetas, disponiendo que se anunciara inmediatamente la subasta.

Complemento necesario de esto sería el que los Ingenieros Jefes pudieran ordenar los pagos de tales servicios, aprobar las correspondientes liquidaciones y ordenar la devolución de las respectivas fianzas; pero como las disposiciones vigentes sobre administración y contabilidad de la Hacienda pública obligan a que estas últimas operaciones correspondan a los servicios centrales, resulta la anomalía de que tenga que intervenir en todas las incidencias la contrata y aprobar las liquidaciones de obras, cuyos proyectos desconoce la Dirección general de Obras Públicas.

Para obviar, pues, las dificultades que tales anomalías producen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, interin la descentralización en los servicios de contabilidad permita que los Inge-

nieros Jefes resuelvan sobre todos los trámites de la formación de presupuestos y ejecución de obras de acopios de materiales para la conservación del firme hasta la completa terminación del expediente, se considere suprimido el párrafo 2.º del artículo 6.º de la Instrucción para el servicio de conservación y reparación de carreteras aprobada por Real orden de 12 de mayo de 1903, añadiéndose al primero lo siguiente:

«Los Ingenieros Jefes remitirán dichos presupuestos con su informe a la Dirección general.»

De orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1913.—El Director general, R. G. Rendueles.—Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de .....

(Gaceta 25 octubre 1913).

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.****Cuarto trimestre de 1913.**

Relación de los días del mes de noviembre próximo en que ha de tener efecto la recaudación voluntaria de contribuciones correspondientes al trimestre y año indicado, por los conceptos de rústica y pecuaria, industrial y demás afectos a la misma, la cual se publica para conocimiento de los interesados.

**Partido de Ateca.****1.ª zona.**

Ateca, 1 al 3  
Calmarza, 3 y 4  
Campillo, 2 y 3  
Carenas, 12 y 13  
Castejón de las Armas, 2 y 3  
Cimballa, 1 y 2  
Godojos, 10 y 11  
Ibdes, 4 y 5  
Jaraba, 4 y 5  
La Vilueña, 14 y 15  
Monterde, 7 y 8  
Nuévalos, 8 y 9  
Valtorres, 14

**2.ª zona**

Alconchel, 4 y 5  
Alhama, 7 y 8  
Ariza, 11 al 13  
Bordalba, 2 y 3  
Bubierca, 11 y 12  
Cabola fuente, 3 y 4  
Cetina, 9 y 10  
Contamina, 7 y 8  
Embid de Ariza, 1 y 2  
Monreal de Ariza, 4 y 5  
Pozuel de Ariza, 3 y 4  
Sisamón, 2 y 3  
Torrehermosa, 5 y 6

**3.ª zona**

Berdejo, 4  
Bijuesca, 5 y 6

Moros, 8 al 10  
Torrelapaja, 3  
Torrijo, 1 al 3  
Villalengua, 2 y 3

**4.ª zona**

Aniñón, 1 al 3  
Aranda, 1 al 3  
Cervera, 2 y 3  
Clarés, 5 y 6  
Malanquilla, 4 y 5  
Oseja, 10 y 11  
Villarroya, 7 al 9

**Partido de Belchite.****1.ª zona**

Belchite, 4 al 7  
Almochuel, 8 y 9  
Almonacid de la Cuba, 4 y 5  
Codo, 6 y 7  
Lécera, 1 al 3

**2.ª zona**

Aguilón, 6 y 7  
Fuendetodos, 10 y 11  
Herrera, 3 al 5  
Jaulín, 1 y 2  
Puebla de Albornón, 11 y 12  
Tosos, 3 y 4  
Valmadrid, 10 y 11  
Villanueva del Huerva, 4 y 5  
Villar de los Navarros, 3 y 4

**3.ª zona.**

Azuara, 1 al 4  
Lagata, 8 y 9

Letux, 10 y 11  
Moneva, 6 y 7  
Moyuela, 6 y 7  
Plenas, 5 y 6  
Samper, 8 y 9

**Partido de Borja.****1.ª zona.**

Borja, 10 al 13  
Ainzón, 10 al 12  
Albeta, 10 y 11  
Ambel, 7 y 8  
Boquiñeni, 3 y 4  
Bulbuento, 7 y 8  
Cabañas, 3 y 4  
Figuéruelas, 3 al 5  
Gallur, 6 al 8  
Luceni, 3 al 5  
Maleján, 12 y 13  
Pomer, 17 y 18.  
Tabuena, 19 y 20  
Talamantes, 15 y 16  
Trasobares, 19 y 20

**2.ª zona.**

Agón, 5 y 6  
Alberite, 1 y 2  
Alcalá de Ebro, 11 y 12  
Bisimbre, 5 y 6  
Bureta, 3 y 4  
Calcena, 4 y 5  
Fréscano, 7 y 8  
Fuendejalón, 1 al 3  
Magallón, 1 al 4

Mallén, 7 al 9  
 Novillas, 9 y 10  
 Pedrola, 11 al 13  
 El Pozuelo, 1 y 2  
 Purujosa, 4 y 5

**Partido de Calatayud.***1.ª zona.*

Calatayud, 1 al 4  
 Belmonte, 8 y 9  
 Embid de la Ribera, 7 y 8  
 Maluenda, 2 y 3  
 Mara, 6 y 7  
 Miedes, 4 y 5  
 Orera, 6 y 7  
 Paracuellos de Jiloca, 3 y 4  
 Paracuellos de la Ribera, 7 y 8  
 Ruesca, 4 y 5  
 Sediles, 10 y 11  
 Terrer, 5 y 6  
 Torralba de Ribota, 12 y 13  
 Velilla de Jiloca, 1 y 2  
 Villalba, 8 y 9

*2.ª zona.*

Arándiga, 5 al 7  
 Brea, 5 y 6  
 Codos, 1 y 2  
 El Frasno, 5 al 7  
 Gotor, 2 y 3  
 Illueca, 4 al 6  
 Inogés, 4 y 5  
 Jarque, 1 al 3  
 Mesones, 2 y 3  
 Morés, 1 y 2  
 Nigiella, 3 y 4  
 Purroy, 10 y 11  
 Savinán, 8 y 9  
 Santa Cruz de Grío, 3 y 4  
 Sestrica, 8 y 9  
 Tierga, 1 y 2  
 Tobed, 2 y 3  
 Viver, 8 y 9

**Partido de Caspe.***1.ª zona.*

Caspe, 1 al 6  
 Cinco Olivas, 8 y 9  
 Chiprana, 7 y 8  
 Escatrón, 11 al 13  
 Sástago, 4 al 7.

*2.ª zona.*

Fabara, 12 al 15  
 Fayón, 7 y 8  
 Mequenza, 1 al 4  
 Nonaspe, 9 al 11  
 Maella, 16 al 19

**Partido de Daroca.***1.ª zona.*

Daroca, 1 al 3  
 Anento, 11  
 Balconchán, 8  
 Manchones, 4 y 5  
 Murero, 4 y 5  
 Nombrevilla, 3  
 Oreajo, 6 y 7

Retascón, 13  
 Valdehorna, 9  
 Val de San Martín, 10  
 Villanueva de Jiloca, 12

*2.ª zona.*

Aguarón, 3 al 5  
 Cariñena, 6 al 9  
 Cosuenda, 3 al 5  
 Encinacorba, 6 al 8  
 Paniza, 6 al 8

*3.ª zona.*

Abanto, 1 y 2  
 Acered, 9 y 10  
 Aldehuela de Liestos, 2 y 3  
 Atea, 9 y 10  
 Berruoco, 6  
 Cubel, 1 y 2  
 Gallocanta, 5  
 Las Cuerlas, 5  
 Santed, 6 y 7  
 Torralba de los Frailes, 3 y 4  
 Used, 7 y 8

*4.ª zona.*

Alarba, 5 y 6  
 Castejón de Alarba, 5 y 6  
 Fuentes de Jiloca, 1 y 2  
 Montón, 3 y 4  
 Morata, 1 y 2  
 Munébrega, 7 y 8  
 Olivés, 10 y 11  
 Villafeliche, 3 y 4

*5.ª zona.*

Aladrén, 6 y 7  
 Badules, 12 y 13  
 Cerveruela, 5 y 6  
 Fombuena, 9 y 10  
 Langa, 16 y 17  
 Lechón, 11  
 Luesma, 8 y 9  
 Mainar, 18 y 19  
 Romanos, 11 y 12  
 Torralbilla, 17 y 18  
 Villadoz, 13 y 14  
 Villarreal, 14 y 15  
 Vistabella, 7 y 8

**Partido de Egea***1.ª zona.*

Castejón de Valdejasa, 4 y 5  
 Pradilla, 2 y 3  
 Remolinos, 6 y 7  
 Tauste, 8 al 11

*2.ª zona.*

Ardisa, 12 y 13  
 El Frago, 4 y 5  
 Luna, 1 al 3  
 Murillo de Gállego, 14 y 15  
 Puendeluna, 11  
 Sta. Eulalia de Gállego, 16 y 17

*3.ª zona.*

Erla, 4 y 5  
 Las Pedrosas, 10  
 Piedratajada, 6 y 7

Sierra de Luna, 8 y 9  
 Valpalmas, 6

*4.ª zona.*

Egea, 20 al 23  
 Asín, 10  
 Biota, 17 y 18  
 Farasdués, 13 y 14  
 Layana, 16  
 Orés, 11 y 12

**Partido de La Almunia***1.ª zona.*

La Almunia, 8 al 11  
 Almonacid de la Sierra, 1 al 3  
 Alpartir, 4 y 5  
 Calatorao, 18 al 20  
 Chodes, 5 y 6  
 Lucena, 13 y 14  
 Morata de Jalón, 5 al 7  
 Riela, 15 y 16  
 Salillas, 13 y 14

*2.ª zona.*

Alfamén, 6 y 7  
 Botorrita, 11 y 12  
 Longares, 7 al 9  
 Mezalocha, 7 y 8  
 Mozota, 11 y 12  
 Muel, 10 al 12

*3.ª zona.*

Bárboles, 10 y 11  
 Bardallur, 8 y 9  
 Epila, 2 al 5  
 Grisén, 12 y 13  
 La Muela, 15 y 16  
 Lumpiaque, 17 y 18  
 Pleitas, 6 y 7  
 Plasencia, 10 y 11  
 Rueda de Jalón, 3 y 4  
 Urrea de Jalón, 6 y 7

**Partido de Pina.***1.ª zona.*

Pina, 22 al 25  
 Bujaraloz, 8 al 10  
 Farlete, 1 y 2  
 La Almolda, 5 al 7  
 Monegrillo, 3 y 4  
 Osera, 20 y 21

*2.ª zona.*

Fuentes de Ebro, 7 al 9  
 Gelsa, 4 al 6  
 Mediana, 10 y 11  
 Quinto, 1 al 3  
 Rodén, 6  
 Velilla, 1 y 2

*3.ª zona.*

Alborge, 7 y 8  
 Alforque, 5 y 6  
 La Zaida, 3 y 4

**Partido de Sos.***1.ª zona.*

Sos, 23 al 25  
 Artieda, 14

Bagüés, 13  
 Biel, 5 y 6  
 Escó, 21  
 Isuerre, 19 y 20  
 Fuencalderas, 6 y 7  
 Lobera, 17 y 18  
 Longás, 15 y 16  
 Lorbés, 17  
 Mianos, 14  
 Navardún, 22  
 Pintano, 11 y 12  
 Ruesta, 15 y 16  
 Salvatierra, 18 y 19  
 Sigüés, 20 y 21  
 Tiermas, 22 y 23  
 Undués de Lerda, 24 y 25  
 Undués Pintano, 11  
 Urriés, 20 y 21

## 2.ª zona.

Castiliscar, 1 y 2  
 Luesia, 7 y 8  
 Malpica, 12  
 Sádaba, 3 al 5  
 Uncastillo, 9 al 11

## Partido de Tarazona.

Tarazona, 20 al 24  
 Alcalá de Moncayo, 3 y 4  
 Añón, 3 y 4  
 Cunchillos, 1 y 2  
 El Buste, 16 y 17  
 Grisel, 7 y 8  
 Litago, 9 y 10  
 Lituénigo, 12 y 13  
 Los Fayos, 10 y 11  
 Malón, 14 y 15  
 Novallas, 14 y 15  
 San Martín de Moncayo, 12 y 13  
 Santa Cruz de Moncayo, 7 y 8  
 Torrellas, 10 y 11  
 Trasmoz, 5 y 6  
 Vera, 5 y 6  
 Vierlas, 1 y 2

## Partido de Zaragoza.

## 1.ª zona.

Zaragoza, 1 al 25 a domicilio

## 2.ª zona.

Leciñena, 1 y 2  
 Perdiguera, 3 y 4

San Mateo de Gállego, 5 y 6  
 Villanueva de Gállego, 7 y 8  
 Zuera, 1 al 3

## 3.ª zona.

Alfajarín, 7 y 8  
 Nuez, 6 y 7  
 Pastriz, 3 y 4  
 Puebla de Alfindén, 10 y 11  
 Villafranca de Ebro, 5 y 6

## 4.ª zona.

Alagón, 3 al 5  
 Cadrete, 10 y 11  
 Cuarte, 12  
 El Burgo, 6 y 7  
 La Joyosa, 14  
 María, 10 y 11  
 Pinseque, 13 y 14  
 Sobradiel, 7  
 Torrecilla de Valmadrid, 8  
 Torres de Berrellén, 13 y 14  
 Utebo, 24 y 25  
 Zaragoza, 23 de octubre de 1913. — P. P.: el arrendatario, Blas Soriano.

## SECCION SEXTA

## Aldehuela de Liestos.

El padrón de edificios y solares de esta villa, formado para el año 1914, estará de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante el término de ocho días.

Aldehuela de Liestos, 22 de octubre de 1913.  
 —El Alcalde, Cesáreo Ramón.

## Biota.

Confecionados para el año 1914 los repartos de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares con las listas cobratorias y la matrícula industrial, quedan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento los dos primeros documentos por ocho días y el tercero por quince, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas.

Biota, 23 de octubre de 1913.—El Alcalde, Mariano Torrero.

## Cervera de la Cañada.

En virtud de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes sobre recaudación, el Ayuntamiento de este pueblo acordó nombrar Recaudador y Agente ejecutivo para el cobro de los arbitrios y descubiertos atrasados a D. Antonio Pueyo Ballarín.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los deudores y contribuyentes.

\*\*\*

Con objeto de que los Síndicos delegados o Junta de evaluación puedan conocer la utilidad imponible de cada contribuyente que deba ser comprendido en el repartimiento general para el año de 1914, intereso y ruego a todos los ve-

cinios, industriales o propietarios, sean o no forasteros, que por todo el próximo mes de noviembre presenten en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, declaración jurada de cuantas rentas o utilidades obtengan dentro de este término municipal, de cualquier clase, naturaleza o procedencia, según previene el art. 138 de la vigente ley Municipal, en armonía con la de 12 de junio de 1911.

De no presentarse las declaraciones que se interesan, se considerarán conformes los datos que existen en este Municipio y los apartados para el reparto anterior, llevando aparejado la expresada omisión la pérdida del derecho a reclamar contra la cifra de utilidades que se les asigne.

\*\*\*

Por el tiempo reglamentario, y para los efectos correspondientes, se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Matrícula industrial, reparto de la contribución urbana, reparto de la contribución rústica y pecuaria, presupuesto ordinario y padrón de cédulas personales; todo para 1914.

Cervera de la Cañada, 23 de octubre de 1913.  
 —El Alcalde, José Marco.

## Chiprana.

Por los plazos reglamentarios, y en la secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto el expediente para cubrir el déficit de 4.644 pesetas que resulta en el presupuesto, el padrón de edificios y solares y lista cobratoria y reparto de territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria; todos los documentos para el año 1914.

Chiprana, 24 de octubre de 1913.—El Alcalde, Manuel García.

**Brea.**

D. Vicente García de Mingo, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Brea, del que es Presidente el Alcalde D. José Lázaro Muñoz;

Certifico: Que en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 11 del actual, acordó declarar cuatro vacantes ordinarias que en la próxima renovación bienal han de elegirse en este distrito, las cuales corresponden a los Sres. Concejales elegidos en las elecciones celebradas en el mes de noviembre de 1909, que son los siguientes:

D. Antonio Roy Sierra.  
Emigdio Burbano Mallén.  
Alejandro Pérez Asensio.  
Domingo Berdejo García.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo mandado en la Real orden de 30 de septiembre último, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Brea, a veinticinco de octubre de mil novecientos trece. — Vicente García. — V.º B.º — El Alcalde, José Lázaro.

**El Frago.**

D. Benjamín Biescas Guillén, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de El Frago;

Certifico: Que en sesión celebrada por dicho Ayuntamiento con fecha 12 del mes actual, se acordó declarar las tres vacantes ordinarias que han de proveerse en la próxima renovación bienal de este distrito y que corresponden a los Sres. Concejales en ejercicio siguientes:

D. Segundo Romeo Navarro.  
Alejandro Berges Angel.  
Francisco Biescas Jiménez.

Y para que así conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en El Frago, a 13 de octubre de 1913. — El Secretario, Benjamín Biescas. — V.º B.º — El Alcalde, Angel Palacio.

**Luna.**

D. Mariano Sanz Raso, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Luna;

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por esta Corporación municipal el día veintisiete de septiembre último, se tomó el siguiente acuerdo:

«Se ocupa el Ayuntamiento de las próximas elecciones municipales, y resultando que el censo de población de esta localidad excede de dos mil residentes, con arreglo al artículo 35 de la ley Municipal, corresponde elegir diez Concejales, y siendo actualmente el Ayuntamiento compuesto de nueve Concejales, procede comunicar este acuerdo al M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia. Corresponde salir del Concejo a los Concejales D. Miguel Moliner Bonet, D. José Soro Cortés, D. Cecilio Auría Soro y D. Nicolás Llera Lafuente, cuyas vacantes y una más habrá que cubrir.»

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente,

visada por el Sr. Alcalde y con el sello de la Corporación, en Luna, a ocho de octubre de mil novecientos trece. — Mariano Sanz Raso (rubricado). — V.º B.º — El Alcalde, Miguel Garisa (rubricado). — Hay un sello del Ayuntamiento de la villa de Luna. — Es copia: Mariano Sanz Raso, Secretario.

**Mesones de Isuela.**

En la secretaría del Ayuntamiento quedan expuestos, por ocho días, el reparto de la contribución rústica para 1914, y por quince, la matrícula industrial y padrón de cédulas personales para el mismo año.

Mesones de Isuela, 23 de octubre de 1913. — El Alcalde, Cirilo Andrés.

**Murillo de Gállego.**

A los efectos reglamentarios quedan expuestos al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, la matrícula industrial y el padrón de edificios y solares para el año 1914.

Murillo de Gállego, 23 de octubre de 1913. — El Alcalde, José Gállego.

**Pomer.**

D. Bernardino de Diego Gonzalo, Secretario del Ayuntamiento de Pomer;

Certifico: Que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en el día 12 del corriente, acordó declarar cuatro vacantes: tres ordinarias y una por defunción, que han de proveerse en la próxima renovación bienal, y son las siguientes:

D. Salvador Cisneros Tormes, D. Constantino Horno Lasheras y D. Mariano Perales Pérez, por renovación.

D. Pascual Pérez Modrego, por defunción.

Y para que conste y sean publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, visada y sellada, en Pomer, a 22 de octubre de 1913. — Bernardino de Diego. — V.º B.º — El Alcalde, Mariano Perales.

\*\*\*

Por el tiempo reglamentario quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal, repartimiento de territorial, ídem de urbana y matrícula industrial.

Pomer, 20 de octubre de 1913. — El Alcalde, Mariano Perales.

**Remolinos.**

Por dimisión del profesor que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Farmacia de este pueblo, con la dotación anual de 292 pesetas y el pago de los medicamentos que se suministren a las familias incluidas en la lista de pobres, valorados con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 15 de septiembre de 1906.

La dotación indicada y el valor de los medicamentos también expresados, serán pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado se obligará a residir constante-

mente en esta población y la oficina de su cargo.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca este anuncio; pasado cuyo plazo se proveerá en la forma reglamentaria.

Remolinos, 16 de octubre de 1913.—El Alcalde, Mariano Navarro.

#### Samper del Salz.

Con el fin de que puedan ser examinados y producirse contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes, se hallan de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se detallan:

Repartos de la contribución territorial de rústica y pecuaria, por ocho días.

Padrón de cédulas personales y matrícula industrial, por quince días.

Samper del Salz, 23 de octubre de 1913.—El Alcalde, Bertoldo Gómez.

#### Villar de los Navarros.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por el término reglamentario, formados para el año 1914, los documentos siguientes:

Matrícula de subsidio industrial, padrón de edificios y solares y repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Villar de los Navarros, 23 de octubre de 1913.—El Alcalde, Joaquín Miguel.

\*\*\*

Tarifa de arbitrios que se propone para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1914 sobre los artículos no comprendidos en la general de consumos:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.
Paja.....	100	2	0'02	72.420	1.448'40
Leña .....	100	2'50	0'02	81.490	1.629'80
TOTAL .....					3.078'20

Villar de los Navarros, 23 de octubre de 1913.—El Alcalde, Joaquín Miguel.—El Secretario, Manuel Peña.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MACHETTI, Juan; contratista de obras fábrica de ladrillos de Torrero, que tuvo su domicilio en la calle de Cervantes, número tres, cuyo paradero se ignora; comparecerá ante la Audiencia provincial de esta capital los días cinco y seis de diciembre próximo, a las diez de la mañana, al objeto de asistir como testigo al juicio oral de causa seguida contra José Pérez Gracia, sobre estafa y juegos prohibidos.

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ASÍN ALONSO, Pascual; hijo de Antonio y Margarita, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión cocinero, de diez y nueve años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Tantarantana, número doce; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez de instrucción del Puerto de Santa María.

DESCONOCIDAS. Se cita a dos muchachas que en los primeros días del mes de octubre vendieron a Francisco Ruiz una máquina de coser; para que dentro de tres días comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, a prestar declaración en causa sobre hurto.

LONGÁS CASTO, Elías; de veintinueve años, ebanista, hijo de Gaudencio y de Francisca, natural de Calatayud, cuyo paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en causa que se le sigue sobre estafa.

RODRÍGUEZ ALONSO, Julio; de veintiocho años, electricista, hijo de Julián y Gregoria, natural de Soto de Cameros, que se dice se encuentra en Barcelona; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en causa que se le sigue sobre estafa.

## LISTAS ELECTORALES

(RECTIFICACIÓN DE 1913).

De venta en la Secretaría de la Diputación.

IMPRESA DEL HOSPICIO



D. Enrique Pascual, autorizándole para suscribir todos los documentos relacionados con tal cargo, a partir del día del fallecimiento del Sr. Francia.

2.º Proveer la plaza de Capellán, mediante concurso que se anunciará, por término de quince días, entre Presbíteros que cuenten con la autorización competente y no excedan de la edad de 40 años; circunstancias que acreditarán documentalmente al presentar sus respectivas instancias, y que además reúnan la suficiente aptitud física, que se comprobará con el reconocimiento facultativo ordenado en el artículo 8.º del Reglamento general de Empleados provinciales.

**Zaragoza.** — Dada cuenta de una comunicación del Director de los Establecimientos de Beneficencia remitiendo la renuncia que le ha presentado D. Angel Goyanes del cargo de Maestro auxiliar de la Banda de música del Hospicio, y manifestando que por necesidad ineludible del servicio se ha visto precisado a encomendar el desempeño de la plaza del dimisionario al músico de 1.ª, retirado, D. Bonifacio Torcal, quien desde el día 23 de enero último comenzó a prestar servicio: la Comisión provincial, de conformidad con lo propuesto por la de Personal y Plantillas, acordó aceptar la dimisión del Sr. Goyanes y confirmar la designación interina, para sustituirle, de D. Bonifacio Torcal, con los propios emolumentos que el renunciante y que percibirá, a contar del día 23 de enero último, hasta que se provea en propiedad la plaza.

**Zaragoza.** — A fin de dar cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Autoridad municipal y de que los edificios provinciales de Zaragoza se coloquen en las condiciones higiénicas y sanitarias impuestas a toda la propiedad urbana para el desagüe y vertido a la red general del alcantarillado: la Comisión provincial, de conformidad con lo propuesto por las de Beneficencia y Gobernación, acordó abrir concurso público para la presentación de proyectos de las obras de saneamiento y acometida a la red general del alcantarillado, del edificio del Palacio provincial y el del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, pues las del Hospicio han sido ya realizadas por cuenta del Patronato de

D. José Aznárez, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de este concurso los proyectos para la ejecución, conforme a las disposiciones municipales, de las obras correspondientes a la red subterránea, incluso el acometido al alcantarillado general y sus enlaces con las tuberías de bajadas verticales.

2.ª Los proyectos estarán autorizados con su firma por persona facultativa competente y se compondrán: *A*, de una memoria explicativa del trazado de la red de desagües, tanto de aguas sucias como pluviales, medios de registro, detalles constructivos y materiales que han de emplearse; *B*, de los planos de planta de los edificios, señalando las distintas bajadas de desagüe, todo ello en tinta negra, y señalando con tinta roja la red, pozos de registro, pozos desconectores y demás detalles que ofrezcan interés. La escala de estos planos será de 1 : 250 metros; *C*, de los planos correspondientes a las secciones longitudinales de la red, adaptando para las líneas horizontales la escala de 1 : 200 metros, y para las ordenadas verticales la de 1 : 100 metros; *D*, de un presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para contratar, mediante subasta, la ejecución de las obras.

3.ª Los proyectos en la forma indicada se presentarán bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Diputación, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

4.ª La Diputación o Comisión provincial, en sesión pública cuya celebración se anunciará con anticipación, procederá a la apertura de los pliegos presentados y lectura de las proposiciones, que pasarán a estudio e informe de la Comisión correspondiente.

5.ª La Diputación se reserva la facultad de aceptar libremente la proposición que a su juicio exclusivo estime más conveniente, o la de no aceptar ninguna si así lo considera procedente, sin que en uno o en otro caso tengan derecho los concursantes a reclamación ni indemnización de ningún género.

6.ª En el caso de ser aceptado algún proyecto, se reservará a su autor el dere-

cho de tanteo para la ejecución de las obras.

Este derecho se ejercitará en la siguiente forma:

Anunciada y verificada la subasta, se adjudicará el remate provisionalmente, y con la reserva indicada, al licitador cuya proposición sea más ventajosa entre las admisibles. Se invitará entonces al autor del proyecto aceptado a que por el precio del remate provisional se encargue de la ejecución de las obras, y si presta su conformidad, se hará la adjudicación del servicio a su favor, adquiriendo los derechos y contrayendo las obligaciones de un verdadero rematante, sujetándose en un todo a las condiciones de los pliegos que hayan regido para la subasta. Para hacer uso de ese derecho tendrán un plazo de cinco días.

7.<sup>a</sup> En las oficinas de Construcciones civiles de esta Diputación estarán de manifiesto los planos de los edificios a que se refiere el concurso.

**Zaragoza.** — Vista el acta levantada en 17 de enero último respecto a la inspección del estado de la Administración-Depositaria de los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, realizada por D. Francisco Sarría, como Director de dichos Asilos; D. Pascual Prida, como Contador de los mismos, y ambos en su calidad de claveros de las Cajas de los citados Asilos; D. José María Caballero, en representación de la familia de D. Jenaro Marichalar, Administrador-Depositario que fué de los Establecimientos mencionados, hasta su fallecimiento; D. Dionisio Caudevilla y D. Manuel Camón, Diputado provincial el primero y Oficial de la Contaduría de fondos provinciales el segundo, en concepto de representantes de la Diputación; y

Resultando del anotado documento, que por súbita muerte del nombrado Administrador-Depositario se procedió a la práctica de un arqueo extraordinario de cada una de las cajas de los Asilos referidos, operaciones que demostraron que en el arca de caudales del Hospital provincial debía haber una existencia de 77.728'31 pesetas y en la del Hospicio Casa de Misericordia la de 46.060'51 pesetas:

Resultando que de la comprobación e inventario de los documentos de cargo y

data encontrados, apareció que en el Hospital era aquél de 20.654'70 pesetas y la otra de 61.409'40 pesetas, cuya diferencia de 40.754'70 pesetas, comparada con la existente antes anotada, arroja un saldo de 36.973'31 pesetas en contra del difunto Administrador, y que en el Hospicio, debiendo ser el remanente o existencia el antes apuntado, sólo subía a 24.361'90 pesetas por la diferencia entre 15.945'75 pesetas del cargo y 40.307'65 pesetas de la data, faltando por consiguiente 21.698'61 pesetas:

Resultando que con relación a la cuenta del Servicio antifiloxérico que administraba también el Sr. Marichalar, importando el cargo 167.530'23 pesetas y la data 176.855'80 pesetas, quedaba un sobrante de 9.325'52 pesetas a favor del encargado de otro servicio:

Resultando que deducida esta suma de la de 58.672'22 pesetas que, en junto componen las faltas de fondos en las cajas de Beneficencia, se hizo constar en el acta de que se ha hecho mérito un alcance de 49.346'65 pesetas contra el repetido Administrador:

Considerando que con arreglo a lo preceptuado en los artículos 74 y 108 de la ley orgánica Provincial, a V. E. exclusivamente compete cuanto concierne a la administración e inversión de los fondos provinciales y a la custodia y conservación de los bienes, acciones y derechos de la provincia, siendo de aplicación para cuanto atañea la Hacienda, de citar las disposiciones de la ley de Contabilidad del Estado y que, según lo prevenido en el artículo 142, son responsables ante V. E. los empleados y agentes de la Administración provincial:

Considerando que los Administradores Depositarios de los Asilos provinciales de Beneficencia se hallan entre los que V. E. nombra y de V. E. dependen:

Considerando que del acta al principio mentada aparece un alcance contra el difunto D. Jenaro Marichalar y que de su importe deben ser reintegrados los Establecimientos y servicios de cuya administración estuvo encargado, por los procedimientos a que se refieren los artículos 7.<sup>o</sup> al 16 de la ley de Contabilidad del Estado: la Comisión provincial acordó:

1.<sup>o</sup> Que se formalicen las partidas de cargo y data que en el acta se consignan,

referentes a atenciones aprobadas por la Diputación y cuyos gastos suplió el Administrador:

2.º Que se reconozcan de data legítima, para responder a resoluciones de la Diputación, las 355 pesetas suplidas en papel de pagos al Estado por el pleito seguido con D.ª Petra Bayos, y 103 pesetas por el coste de un título de Maestro al hijo del que fué Profesor de 1.ª enseñanza del Hospicio D. Juan Bautista Puig, título por el que hubo que satisfacer aquella cantidad en vez de la de 75 pesetas.

3.º Que una vez así hecho, se fije el definitivo alcance contra el Administrador, mandando proceder al reintegro de la suma que ascienda, por la vía de apremio, en la forma prevenida en el artículo 107 y siguientes de la Instrucción vigente, contra la fianza constituida por el responsable, y caso necesario, contra los demás bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan. Aunque de rigor no es legalmente necesario, V. E., por equidad, puede también disponer que se requiera a los herederos o causahabientes del alcanzado, para que dentro del término que V. E. tenga a bien señalar, y previo examen de los documentos de cargo y data a que se contrae el acta citada, reintegren el importe del alcance; apercibiéndoles de que, en otro caso, se procederá a lo antes indicado.

**Burgos.** — Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de Burgos, transcrito por el de Zaragoza, comunicando el acuerdo de la Comisión permanente de aquella provincia por el que se dispone librar a favor del Sr. D. Ramón Aguinaga, Ingeniero autor del proyecto del ferrocarril secundario de Burgos-Soria-Calatayud, la cantidad de tres mil quinientas pesetas a que próximamente ascienden los derechos de los funcionarios del Ministerio de Fomento que han de intervenir en la tasación de dicho proyecto, cantidad que hay que depositar previamente para que el expediente no sufra demora alguna en su tramitación; y se reclama de esta Diputación la parte que de dicha suma le corresponde pagar, o sea 633 pesetas: la Comisión provincial, de conformidad con lo propuesto por la de Fomento, acordó el abono de esa cantidad de 633 pesetas, que deberán ser giradas al Sr. Presidente de la Diputación provincial de Burgos, por serlo de la

Comisión gestora de dicho ferrocarril, a la brevedad más prometida, incluyendo dicha suma en el primer presupuesto provincial que se forme, y teniendo en cuenta, al hacerlo, que la tercera parte de esa cantidad habrá de satisfacerla el Ayuntamiento de Calatayud, por sí y por los pueblos que, según contrato, vienen obligados a ello; comunicándose inmediatamente esta resolución al Alcalde de la misma ciudad, a los efectos y conforme con las condiciones y pactos anteriormente aceptados.

**Longares, Zaragoza.** — Se acordó quedarán sobre la mesa, para estudio, el informe en la solicitud de inclusión en las listas de asociados de Longares, promovida por don Modesto Sancho y otros vecinos de dicha villa; el expediente sobre nombramiento de Escribientes temporeros para las oficinas provinciales; el dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo la construcción de un tabique que divida el actual despacho de la oficina de Carreteras provinciales; el dictamen de la Comisión de Beneficencia dando cuenta de la inversión del legado de D.ª Martina Lorente; la instancia del enfermero del Hospital, Juan Peris, solicitando la jubilación, y la de don Mariano Alvira, Médico de guardia de dicho Hospital, pidiendo un mes de licencia para asuntos propios.

Terminó la sesión a las doce y diez minutos.

### Sesión pública del día 14 de abril de 1913.

#### PRESIDENCIA DEL SR. PELLÓN

SEÑORES  
Vicepresidente  
accidental  
Grassa  
Borraz  
Alvira  
Caudevilla  
Roy  
Bascones

Abierta la sesión a los once y veinticinco minutos, con asistencia de los señores que al margen se expresan, fué aprobada, previa lectura, el acta de la anterior.

El Sr. Grassa protestó enérgicamente del vil atentado de que había sido objeto S. M. el Rey, y se felicitó a la vez de que hubiera salido ileso. Propuso que la Comisión hiciera costar en actas estos sentimientos, que ya la Presidencia de la Diputación había expresado telegráficamente al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al Sr. Mayor-domo Mayor de Palacio.

La Comisión acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Grassa.

Quedó enterada la Comisión de una comunicación del Sr. Rector de la Universidad participando que había designado para formar parte del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición para proveer una plaza de Escribiente de la Secretaría de la Corporación a los señores Maestros D. Guillermo Fatás y D. José María Fuertes; de otra comunicación de D. Enrique Pascual, Médico del Hospicio de Calatayud, manifestando haberse hecho cargo de la Dirección de dicho Asilo; de otra del Director de los Establecimientos de Beneficencia dando cuenta del fallecimiento del Médico de guardia, sustituto, del Hospital, D. José Supervía; de otra del mismo Director manifestando que podrá utilizarse en el reposte de la cocina del Hospital la báscula de pesar los mozos sujetos al reemplazo del Ejército; y de otra del propio Director dando cuenta de la visita de inspección girada por el mismo, en unión del Sr. Diputado D. Domingo Borraz, al acampo y paridera del Hospital.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la ley Provincial, se acordó declarar urgentes y resolver interinamente los asuntos siguientes:

**Zaragoza.** — Vista la instancia promovida por Juan Peris Escóns, enfermero del Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia, solicitando se le conceda la jubilación:

Vistos los artículos 47 y 48 del Reglamento general de Empleados provinciales:

Considerando que el solicitante tiene 65 años de edad y ha prestado servicios durante 28 años, por lo cual procede acceder a su petición: la Comisión provincial, de conformidad con lo propuesto por la de Personal y Plantillas, acordó conceder a D. Juan Peris Escóns la jubilación con el 40 por 100 del sueldo de 967 pesetas 50 céntimos, que es el mayor que disfrutó en los dos últimos años; debiendo pagarse con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del Hospital.

**Zaragoza.** — Accediendo a lo solicitado por D. Mariano Alvira Lasierra, Médico de guardia del Hospital provincial, se acordó concederle un mes de licencia para ausentarse de la capital por asuntos propios, debiendo sustituirle, durante ese

tiempo, en el servicio del Hospital, el Médico D. Ladislao Sáenz de Cenzano, propuesto por el solicitante.

**Zaragoza.** — Dada cuenta de la instancia promovida por los cónyuges D. Ceferino Lambea Burgos y D.<sup>a</sup> Angela Beltrán Marcén, vecinos de Zaragoza, solicitando prohijar a la expósita Aniceta Perales, que desde el 30 de noviembre de 1902 está en su compañía, procedente del Hospicio de Calatayud, en donde la tomaron para crianza:

Visto el expediente:

Resultando que los solicitantes, de 44 y 40 años de edad respectivamente, carecen de hijos, observan una conducta intachable y cuentan con medios bastantes para sostener y educar a la expósita que intentan prohijar:

Considerando que su posición social, así como el esmero con que atienden a la expósita y el cariño que le profesan está plenamente demostrado con el hecho, que se justifica, de tenerla hace seis años colocada como medio pensionista en el Colegio de Santa Ana, donde además de la preparación para la carrera de Maestra recibe las enseñanzas de piano y dibujo:

Considerando que en estas condiciones ha de ser altamente beneficioso para la expósita el prohijamiento que sus encargados solicitan: la Comisión provincial, de conformidad con lo propuesto por la de Beneficencia, acordó conceder a los cónyuges Ceferino Lambea y Angela Beltrán el prohijamiento de la expósita Aniceta Perales, suscribiendo al efecto en el Hospicio de esta ciudad el acta de adopción, e imponiendo a favor de la misma en la Caja de Ahorros la cantidad establecida, en la forma dispuesta por los artículos 122, 123, 124 y 126 del Reglamento del Hospicio.

**Villarroya de la Sierra.** — Vista una comunicación del Alcalde de Villarroya de la Sierra interesando que el Arquitecto provincial vaya a aquella villa con el fin de examinar sobre el terreno los efectos producidos por el hundimiento de unos dos metros de profundidad del suelo de la plaza, y proponer en su vista las reparaciones que sea preciso hacer en evitación de mayores perjuicios y de posibles desgracias personales:

Resultando que por la urgencia del caso dispuso el Sr. Presidente de la Diputación

que el referido funcionario saliera inmediatamente para dicha villa a cumplimentar el servicio reclamado por el Alcalde: la Comisión provincial acordó confirmar la orden dada por la presidencia con el expresado fin, disponiendo se reclame del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra el pago del importe de los gastos de viaje, estancia y dietas que con ocasión del servicio mencionado devengue el funcionario de referencia.

**Zaragoza.** — Leída una comunicación del Director de los Establecimientos de Beneficencia participando que el arrendatario de la Plaza de Toros D. Estanislao Fraile no ha ingresado el importe de las mensualidades de enero y febrero del corriente año, habiendo sido requerido oficialmente para que lo verificase:

Vista la contestación del Sr. Fraile al requerimiento expresado, en la cual manifiesta que se halla dispuesto al pago de las mensualidades de arriendo mediante el abono que se haga a su favor de lo que se le adeuda por el año 1912:

Considerando que en el pliego de condiciones, que es la ley del contrato, a la que el rematante se halla sometido, se exige que el precio del arriendo de la Plaza sea satisfecho precisamente en metálico, lo cual excluye toda otra forma de pago y hace necesario que en el caso de apelar a la fianza para verificarlo, y en el de hallarse constituida por valores o signos de crédito, se reduzcan éstos a metálico para que el Hospicio, al que la finca arrendada pertenece, no sufra por ese concepto quebranto ni daño de ninguna clase:

Considerando que la compensación que el Sr. Fraile pretende no puede legalmente autorizarse, por cuanto el precio del arriendo que tiene obligación de ingresar corresponde al año corriente de 1913, y los créditos a su favor, con los que desea cumplir esa obligación, pertenecen a ejercicios anteriores:

Considerando que la demora en el pago de las mensualidades de enero y febrero y de las de marzo y abril, que también ha dejado de satisfacer el arrendatario, ha ocasionado un positivo perjuicio a los intereses del Hospicio, produciendo en cambio una ventaja al Sr. Fraile por el lucro que habrá podido obtener con la posesión de un capital que no debiera estar en su

poder, siendo por ello procedente la debida indemnización al expresado Asilo: la Comisión provincial, de conformidad con lo propuesto por la de Beneficencia, acordó:

1.º Corregir, en uso de la facultad consignada en la condición 14 del pliego de condiciones generales del contrato, la demora en el pago del arriendo de la Plaza de Toros con la multa de 25 pesetas por cada uno de los meses de enero, febrero, marzo y abril, cuyo arriendo ha dejado de satisfacer el Sr. Fraile.

2.º Requerir a este señor para el pago de dichas multas y el de las mensualidades que adeuda, importantes 9.416'64 pesetas, a razón de 2.354'16 pesetas cada una, dentro del plazo de ocho días; apercibiéndole con la rescisión del contrato, si a ello hubiere lugar, con todas las consecuencias que se determinan en la condición 8.ª

**Zaragoza.** — Vista la instancia de D. Estanislao Fraile, solicitando que se apliquen al pago de intereses devengados en el año 1912 las cantidades pendientes de formalización y las que él tiene que abonar por arriendo de fincas en el año 1913:

Resultando que la pretensión del señor Fraile consiste en que al pago de los arrendamientos de la Plaza de Toros y de la Torre de Gállego se apliquen las sumas que le corresponde percibir por intereses devengados por los capitales que se le adeudan por anteriores suministros de carne a los Establecimientos benéficos de la provincia:

Considerando que se trata, por lo tanto, de una *compensación* entre lo que él debe al Hospital por el precio del arrendamiento de la expresada Torre, y al Hospicio y Casa de Misericordia por el de la Plaza de Toros en el año corriente, y lo que el primero de esos Asilos le adeuda por intereses devengados durante el año pasado:

Considerando que en lo tocante a la Administración pública, la *compensación* no es medio de pago admisible para satisfacer lo que se le adeuda por los ingresos consignados en los presupuestos, y aun cuando lo fuera, carecería en el caso actual de las condiciones que el derecho común requiere, para que entre personas particulares sea la compensación utilizable, puesto que el solicitante pretende que lo que debe

a *dos distintos* acreedores suyos se destine a satisfacerle a él lo que uno solo de aquéllos le adeuda:

Considerando que además de eso no es lícito aplicar recursos del presupuesto corriente a pagar obligaciones provinientes de ejercicios cerrados: la Comisión provincial, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría y la Comisión de Beneficencia, acordó que no cabe acceder a lo solicitado por D. Estanislao Fraile.

**Longares, Zaragoza.** — Se dispuso quedaran nuevamente sobre la mesa, para estudio, la solicitud de inclusión en las listas de asociados, promovida por D. Modesto Sancho y otros, vecinos de Longares; el expediente sobre nombramiento de Escribientes temporeros para las oficinas provinciales, y el dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo la construcción de un tabique que divida al actual despacho de la oficina de Carreteras provinciales.

**Zaragoza.** — Se acordó la aprobación y pago, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del Hospital, de una cuenta de 17 pesetas 50 céntimos, importe del almuerzo servido al Sr. Diputado D. Domingo Borraz, Director de los Establecimientos D. Francisco Sarría y dos empleados más que los acompañaron en la visita de inspección que, por acuerdo de la Comisión provincial, giraron al Acampo y Paridera del Hospital el 3 de marzo último.

**Zaragoza.** — Dada cuenta de un dictamen de la Comisión de Beneficencia, referente a la inversión del legado hecho a la Inclusa de Zaragoza por D.<sup>a</sup> Martina Lorente Soriano; y

Resultando que aquella manda importaba 25.000 pesetas, de las que deducidos los derechos reales y gastos de testamentaria quedaron reducidas a 24.710 pesetas 55 céntimos, que cobró el Administrador D. Jenaro Marichalar, y que lo invertido por éste en la compra de la lámina de 25.000 pesetas nominales, para incorporarla al patrimonio de la Inclusa, y en las obras de construcción de un pozo Moura y otras atenciones del Asilo, asciende a 23.876 pesetas 10 céntimos: la Comisión provincial acordó quedar enterada; disponiendo que la diferencia de 834 pesetas 45 céntimos que resulta en contra del Administrador, se cubra en primer término con la fianza que

éste tenfa constituida para responder del desempeño de su cargo.

**Zaragoza.** — Leído un dictamen de la Comisión de Fomento, emitido con motivo de la instancia de D. Alberto Solé y nueve más, alumnos de la Escuela Industrial de Zaragoza, en nombre propio y en el de los demás compañeros, solicitando que la Diputación les conceda alguna subvención para atender a los gastos de un viaje de prácticas que intentan realizar, pidió el Sr. Borraz quedara sobre la mesa, a lo que se opuso el Sr. Grassa por entender que el asunto era urgente y debía resolverse en esta sesión. Suspendida ésta por cinco minutos, y reanudada a las once y cincuenta y cinco minutos, se acordó declarar la urgencia del asunto, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión informante, se dispuso:

1.º Conceder por una vez a los alumnos de la Escuela Industrial de esta ciudad, con destino a los gastos del viaje que intentan realizar, la cantidad de 100 pesetas, que se librárá, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial, a favor del Director del mencionado Centro docente, para que sea entregada por él al Jefe de la expedición; comunicándoles el sentimiento de la Diputación por no poder subvenir con mayor suma.

2.º Que cuando las necesidades de la enseñanza práctica exijan, como ahora, nueva excursión, el Sr. Director del Establecimiento citado recabe de los Poderes públicos, cuya es la obligación, consigne en sus presupuestos lo que sea preciso para esa necesidad, o bien la atienda de momento, considerado el gasto como imprevisto e ineludible.

Terminó la sesión a las doce y cinco minutos.

### Sesión pública del día 21 de abril de 1913.

PRESIDENCIA DEL SR. GROS

SEÑORES

Vicepresidente  
Grassa  
Caudevilla  
Alvira  
Borraz  
Bascoones

Abierta la sesión a las once y diez minutos, con asistencia de los señores anotados al margen, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

En el período de preguntas y ruegos, ma-

nifestó el Sr. Borraz que hace pocos días, y acompañado del Director de los Establecimientos de Beneficencia, había visitado la Torre de Gállego, enterándose de que el arrendatario, D. Estanislao Fraile, a poco de hacerse cargo de la finca, la había subarrendado en todo o en parte a D. Rafael Salillas sin haber obtenido el asentimiento previo de la Diputación, según exigía la condición 21 del contrato, el cual resulta asimismo infringido en su condición 6.<sup>a</sup>, toda vez que siendo uno solo el arrendatario de la finca, el guarda debió seguir ocupando la habitación que antes tenía y resulta que ha dispuesto de otros locales en los que se han producido goteras y desperfectos de varias clases que podían haberse evitado; por todo lo cual solicitó que se pongan estos hechos en conocimiento de la Comisión de Beneficencia para que instruya las diligencias oportunas a fin de esclarecerlos y depurarlos, proponiendo las responsabilidades que por ellos deban ser exigidas.

La Comisión, por unanimidad, acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Borraz.

El mismo Sr. Borraz expuso su deseo de que se pongan todos los medios conducentes a desvanecer la atmósfera creada en torno de la Diputación con motivo del funcionamiento de la Comisión mixta de Reclutamiento, atribuyéndose con notorio error un alcance desmedido a las tarjetas que por pura cortesía, y accediendo al ruego de los interesados, les entregan algunos señores Diputados al solo efecto de que sean atendidos con estricta justicia en sus pretensiones; y que para evitar todo pretexto a la maledicencia, que afecta al decoro de la Corporación y al de los dignísimos miembros de la Comisión mixta y de sus empleados, cuyas determinaciones se inspiran siempre en un espíritu de rectitud y de legalidad, convendría que los señores Diputados se abstuvieran de entregar a los interesados en el reemplazo tarjeta ni recomendación de ninguna clase, que por el vulgo son torcidamente interpretadas.

La Comisión tomó en consideración este ruego para transmitirlo a los Sres. Diputados.

Se dispuso fijar los precios medios a que ha de abonarse a los pueblos cabezas de partido los suministros hechos al Ejército

durante el corriente mes, en la forma siguiente: ración de pan, 0'20; íd. de cebada, 1'02; íd. de paja, 0'24; kilogramo de carnero, 1'99; íd. de carbón, 0'12; íd. de leña, 0'04; litro de aceite, 1'30; íd. de vino 0'28 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la ley Provincial se acordó declarar urgentes y resolver interinamente los asuntos siguientes:

**Zaragoza.**—Visto el concurso anunciado para proveer, mediante oposición pública, las plazas de Médico 1.º, 2.º y 3.º de guardia del Hospital provincial:

Resultando que durante el plazo señalado en la convocatoria han presentado instancia los señores D. Mariano Alvira Lasierra, D. Dionisio-José Ara y Sancho, D. Julián Teixeira Perillán, D. Joaquín Aznar Molina, D. Antero Noailles Pérez, D. Teodoro Manuel Fernández Casas y D. Casiano Ruiz de Azagra e Ibarra.

Resultando que a excepción del Sr. Fernández Casas, que no acredita la edad ni la buena conducta, todos los demás justifican reunir las buenas condiciones exigidas: la Comisión provincial acordó declarar admitidos a las oposiciones a los siete aspirantes relacionados, a condición, respecto del Sr. Fernández Casas, de que justifique, en la forma exigida, su edad y buena conducta antes del día que se señale para el reconocimiento facultativo a que los aspirantes deberán someterse, que será el anterior al que se fije para dar principio a los ejercicios de oposición ante el Tribunal designado al efecto, al cual se pasará desde luego este expediente.

**Zaragoza.**—Terminado el plazo señalado para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes que han de celebrarse para proveer dos plazas de Practicantes del Hospital provincial:

Resultando que durante él han acudido al concurso los señores D. Benito Laporta Ramírez, D. Mariano Navarro Casamayor, D. Francisco Gascón Gascón, D. Eladio Martínez Atienza, D. Jesús Lahoz Royo, D. Luis Cuello Pardenilla, D. Constantino Esteban Campillo, D. Pedro Alonso Blasco, D. Pedro José Eito Pérez, D. José Sánchez Ruiz, D. Cristino Huergo y Huergo, D. Pedro Magallón Angós, D. Manuel Noguero Puyuelo, D. Toribio González Moreno, D. Pedro Parra Polo, D. Pedro Val

y Val, D. Aurelio Alegre Amaya, D. Esteban Martínez, D. Dariano Frago Gascón, D. Mariano Ramo Cubero y D. Angel Pérez Chueca:

Resultando que a excepción de D. Toribio González Moreno, que acredita la buena conducta con certificación expedida con fecha anterior a la del anuncio de convocatoria, todos los demás justifican reunir las condiciones exigidas: la Comisión provincial acordó declarar admitidos a los ejercicios de examen a los veintiún aspirantes relacionados, a condición, respecto del Sr. González Moreno, de que justifique, en la forma exigida, su buena conducta antes del día que se señale para el reconocimiento facultativo a que los aspirantes deberán someterse, que será el anterior al que se fije para dar principio a los ejercicios de examen ante el Tribunal designado al efecto, al cual se pasará desde luego este expediente.

**Zaragoza.**— Como resultado del concurso abierto entre los Auxiliares de las dependencias de la Diputación que reúnen la circunstancia de ser licenciados en Derecho o de haber ingresado por oposición, para proveer las plazas de Oficiales 3.º y 4.º de la Secretaría de la Corporación: la Comisión provincial, de conformidad con lo propuesto por la de Personal y Plantillas, acordó nombrar para el desempeño de la primera de dichas plazas a D. José Sancho y Logroño, con el haber anual de 2.500 pesetas, y para la segunda a D. Eduardo Ciria y Pérez, con el sueldo de 2.250 pesetas anuales.

**Zaragoza.**— A propuesta del Sr. Borraz, la Comisión acordó, por unanimidad, gratificar al Auxiliar de Secretaría D. Faustino Albalad, que con tanto acierto ha desempeñado el Negociado de Fomento desde que presentó la dimisión el Oficial D. Antonio Lázaro hasta la fecha, con la diferencia de sueldo entre el de 1.500 pesetas asignado en la plantilla a los auxiliares y 2.500 que en la misma tiene el cargo de Oficial 3.º, nombrado hoy; prorrateando dicha diferencia en los 102 días durante los que se realizó la sustitución de funciones que se recompensa; pagándose las 275'40 pesetas que importa esta gratificación, con cargo a la economía que al liquidar el presupuesto provincial del corriente año ha de resultar en el capí-

tulo 1.º, por virtud del tiempo en que ha estado vacante la plaza de Oficial 3.º

**Longares.**— Se acordó quedarán nuevamente sobre la mesa, para estudio, la solicitud de inclusión en las listas de asociados, promovida por D. Modesto Sancho y otros, vecinos de Longares; el expediente sobre nombramiento de Escribientes temporeros para las oficinas provinciales, y el dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo la construcción de un tabique que divida al actual despacho de la oficina de Carreteras provinciales.

**Zaragoza.**— Visto el resultado del concurso anunciado para la provisión de una plaza de ordenanza de la Corporación: la Comisión provincial, conforme con la necesidad de proveer inmediatamente el cargo, y estimando circunstancia preferente para otorgarlo la de conocer el funcionamiento de la calefacción, acordó nombrar con carácter interino, y hasta que la Diputación resuelva definitivamente, ordenanza de la Corporación a D. Marcos Poza Aylagas, con el haber anual de 912 pesetas 50 céntimos.

La Comisión acordó quedar enterada con sentimiento de un escrito de D.ª Petra Jimeno participando el fallecimiento de su marido D. Joaquín Sánchez Perna, Oficial habilitado que fué de la Secretaría de esta Corporación, ocurrido el día 9 del corriente mes.

Se dispuso que todos los acuerdos adoptados en esta sesión se ejecuten sin esperar a la aprobación del acta.

Terminó la sesión a las once y cuarenta minutos.

### Sesión pública del día 28 de abril de 1913.

PRESIDENCIA DEL SR. GROS.

SEÑORES  
Vicepresidente  
Alvira  
Bascones  
Caudevilla  
Grassa  
Borraz  
Roy

Abierta la sesión a las once y diez minutos, con asistencia de los señores anotados al margen, se dió lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la ley Provincial, se acordó declarar urgentes y resolver inmediatamente los asuntos siguientes:

**Fuentes de Ebro.**— Accediendo a lo so-